



## PREPARATIVOS PARA LA ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO DEL FONDO COMPLEMENTARIO

### Nota del Director

**Resumen:**

Una Conferencia Internacional, celebrada en mayo de 2003, adoptó el Protocolo de 2003 relativo al Convenio internacional sobre la constitución de un Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992. Este Protocolo constituye un Fondo Complementario que facilitará indemnización adicional a las víctimas de la contaminación por hidrocarburos cuando la cuantía disponible en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992 es insuficiente para que reciban indemnización íntegra. Es probable que el Protocolo entre en vigor en otoño de 2004. La primera Asamblea del Fondo Complementario debe celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del Protocolo.

Tal como le encargara la Asamblea, el Director ha estudiado una serie de cuestiones relativas a la entrada en vigor del Protocolo del Fondo Complementario. Los resultados de estos estudios se presentan en este y otros varios documentos.

**Medidas que han de adoptarse:**

Dar al Director instrucciones respecto a los preparativos ulteriores para la entrada en vigor del Protocolo del Fondo Complementario.

### 1 Introducción

- 1.1 Una Conferencia internacional, celebrada en mayo de 2003 bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI), adoptó un Protocolo relativo al Convenio del Fondo de 1992 por el que se creará un Fondo Complementario que facilita indemnización adicional de daños debidos a contaminación en los Estados Partes en el Protocolo si la cuantía disponible en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992 es insuficiente para que las víctimas reciban indemnización íntegra (Protocolo del Fondo Complementario). La Conferencia también adoptó una resolución sobre la constitución de un Fondo Complementario de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, en la que se pide a la Asamblea del Fondo de 1992 que autorice y encargue al Director que realice ciertas tareas necesarias para establecer el Fondo Complementario. La Resolución se reproduce en el Anexo I.
- 1.2 En su 8ª sesión celebrada en octubre de 2003 la Asamblea consideró un documento preparado por el Director (documento 92FUND/A.8/4/1) que trata de una serie de cuestiones relativas a los

preparativos para el establecimiento del Fondo Complementario, por ejemplo, la ubicación de la sede del Fondo Complementario, las funciones de la Secretaría, la tramitación de reclamaciones de indemnización, la recaudación de contribuciones y otras cuestiones financieras diversas. Se encargó al Director que basase su labor preparatoria en el supuesto de que el Fondo Complementario vaya a tener su sede en Londres y que el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario vayan a ser administrados por una Secretaría común encabezada por un solo Director. Asimismo se encargó al Director que estudiase las demás cuestiones tratadas en aquel documento y que presentase proyectos de textos para someterlos al examen de la Asamblea en una sesión futura.

- 1.3 Tal como le encargara la Asamblea, el Director ha estudiado una serie de cuestiones relativas a la entrada en vigor del Protocolo del Fondo Complementario. Los resultados de estos estudios se presentan abajo en este documento y en otros varios documentos.
- 1.4 Cabe subrayar que las posturas que adopte la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto a la estructura o funcionamiento del Fondo Complementario no serían más que propuestas. Las decisiones sobre estas cuestiones habrán de ser adoptadas por la Asamblea del Fondo Complementario.

## **2 Entrada en vigor del Protocolo del Fondo Complementario**

- 2.1 El Protocolo de 2003 relativo al Fondo Complementario entrará en vigor en virtud del artículo 21, tres meses después de la fecha en que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- i) por lo menos ocho Estados deberán haber firmado el Protocolo sin reserva en cuanto a ratificación, aceptación o aprobación, o haber depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el Secretario General; y
- ii) el Secretario General de la OMI deberá haber recibido información del Director del Fondo de 1992 de que las personas que se hallen obligadas a contribuir en virtud del artículo 10 han recibido durante el año civil precedente una cantidad total de por lo menos 450 millones de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución, incluidas las cantidades a que se refiere el artículo 14, párrafo 1.

- 1.5 En virtud del artículo 22 del Protocolo del Fondo Complementario, el Secretario General de la OMI convocará a la Asamblea a su primer periodo de sesiones, el cual se celebrará tan pronto como sea posible tras la entrada en vigor del Protocolo, y en todo caso dentro de los 30 días siguientes a dicha entrada en vigor.

- 2.2 Al 22 de abril de 2004 dos Estados (Dinamarca y Noruega) habían ratificado el Protocolo.

- 1.6 Habida cuenta de las indicaciones dadas en la 24ª sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 en febrero de 2004 por algunos Estados sobre el calendario para la ratificación del Protocolo del Fondo Complementario, en opinión del Director, es probable que el Protocolo entre en vigor durante el otoño de 2004 y que por lo tanto el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo Complementario tal vez haya de celebrarse en una fecha posterior este año.

## **3 Orden del día provisional del 1º periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo Complementario**

- 3.1 El Director ha preparado un orden del día provisional del 1º periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo Complementario, que se reproduce en el Anexo II del presente documento.
- 3.2 El orden del día provisional deberá elaborarse a la luz de las decisiones adoptadas en la 8ª sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992 y los estudios ulteriores del Director sobre las cuestiones involucradas.

- 3.3 Incumbirá al Secretario General de la OMI distribuir el orden del día provisional y los demás documentos que prepare el Director o que presenten los Gobiernos interesados a los Estados y Organizaciones invitados a participar en el 1º periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo Complementario.

#### **4 Documentos que ha de preparar el Director**

El Director preparará los siguientes documentos relativos a diversos aspectos de los preparativos para la entrada en vigor del Protocolo de 2003 relativo al Convenio del Fondo de 1992 para su consideración por la Asamblea del Fondo de 1992:

<b>Documento</b>	<b>Tema</b>
92FUND/A/ES.8/2/1	Cuestiones de procedimiento
92FUND/A/ES.8/2/2	Cuestiones de tratados
92FUND/A/ES.8/2/3	Secretaría y cuestiones de la sede
92FUND/A/ES.8/2/4	Cuestiones de contribución
92FUND/A/ES.8/2/5	Cuestiones de indemnización
92FUND/A/ES.8/2/6	Cuestiones operacionales
92FUND/A/ES.8/2/7	Cuestiones financieras
92FUND/A/ES.8/2/8	Cuestiones administrativas generales

#### **5 Procedimiento para los preparativos ulteriores para la entrada en vigor del Protocolo del Fondo Complementario**

- 5.1 El presente documento y los documentos afines que se indican en el párrafo 4 supra se presentan a la consideración de la Asamblea del Fondo de 1992 en su 8ª sesión extraordinaria. La Asamblea tal vez desee encargar al Director que prepare documentos revisados teniendo en cuenta los debates en aquella sesión.
- 5.2 Cualquier documento preparado por el Director para presentarlo al 1º periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo Complementario será presentado por él al Secretario General de la OMI, invitándole a distribuir los documentos a los Estados interesados.

#### **6 Sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992 propuesta**

En vista del vínculo muy estrecho que existirá entre el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario, se exhortará a la Asamblea del Fondo de 1992 a que adopte ciertas decisiones a la luz de las decisiones adoptadas por la Asamblea del Fondo Complementario en su 1º periodo de sesiones. Por esta razón, la Asamblea del Fondo de 1992 tal vez desee celebrar una sesión extraordinaria durante la misma semana que el 1º periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo Complementario.

**7 Medidas que ha de adoptar la Asamblea**

Se invita a la Asamblea a:

- a) Tomar nota de la información que consta en el presente documento y en los documentos con él relacionados;
- b) dar al Director las instrucciones que estime apropiadas respecto a los preparativos ulteriores para la entrada en vigor del Protocolo del Fondo Complementario;
- c) encargar al Director que prepare documentos sobre los diversos temas involucrados;
- d) encargar al Director que invite al Secretario General de la OMI a distribuir estos documentos a los Estados y Organizaciones invitados a participar en el 1º periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo Complementario; y
- e) decidir si la Asamblea del Fondo de 1992 debe celebrar una sesión extraordinaria durante la semana del 1º periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo Complementario.

\* \* \*

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO OMPLEMENTARIO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS

LA CONFERENCIA,

HABIENDO ADOPTADO el Protocolo de 2003 relativo al Convenio internacional para la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (en adelante denominado “el Protocolo”),

CONSIDERANDO que es necesario, antes de que entre en vigor el Protocolo y durante algún tiempo después, preparar ciertas medidas administrativas y organizativas a fin de garantizar que el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (en adelante denominado “el Fondo Complementario”), constituido en virtud del Protocolo, pueda funcionar adecuadamente a partir de la fecha de su entrada en vigor,

1. PIDE a la Asamblea del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992, (en adelante denominado “el Fondo de 1992”), constituido en virtud del Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992, (en adelante denominado “el Convenio del Fondo de 1992”), que tenga a bien autorizar al Director del Fondo de 1992, dándole instrucciones al efecto, y en la inteligencia de que todos los costos y gastos que se puedan producir serán reembolsados con intereses en su momento por el Fondo Complementario, para que:

- a) Ejecute, además de las funciones que como Director le corresponden en virtud del Convenio del Fondo de 1992, las tareas administrativas necesarias para el establecimiento del Fondo Complementario de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo, siempre que los intereses de los Estados Contratantes del Convenio del Fondo de 1992 no se vean indebidamente afectados;
- b) proporcione toda la asistencia necesaria para el establecimiento del Fondo Complementario;
- c) efectúe los preparativos necesarios para el primer periodo de sesiones de la Asamblea de Fondo Complementario, que convocará el Secretario General de la Organización Marítima Internacional (en adelante denominada “OMI”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Protocolo;
- d) entre en negociaciones con la OMI con miras a que el Fondo Complementario pueda concertar lo antes posible acuerdos relativos a las disposiciones administrativas pertinentes;
- e) entre en negociaciones con el Fondo Complementario en el momento oportuno con el fin de llegar a un acuerdo mutuamente ventajoso que permita al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario compartir una misma secretaría, al frente de la cual se halle, si procede, el mismo director;

2. RECOMIENDA que los periodos de secciones ordinarios de la Asamblea del Fondo de 1992, en virtud del artículo 19, párrafo 1, del Convenio del Fondo de 1992, y del Fondo Complementario, en virtud del artículo 16, párrafo 2, del Protocolo, se celebren, en la medida en que sea factible, al mismo tiempo y en el mismo lugar;

3. RECOMIENDA ADEMÁS que el Director del Fondo de 1992 entre en negociaciones con el Gobierno huésped a fin de que la cuestión relativa a los privilegios, inmunidades y facilidades que hayan de otorgarse al Fondo Complementario pueda ser examinada con miras a que quede resuelta de una manera mutuamente satisfactoria.

\* \* \*

## ANEXO II

ASAMBLEA  
1ª sesión  
Punto 1 del orden del día

SUPFUND/A.1/1  
xx xxx 2004  
Original: INGLÉS

### PROYECTO

# ORDEN DEL DÍA PROVISIONAL ANOTADO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA DEL FONDO COMPLEMENTARIO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS

que se celebrará en la sede de la  
Organización Marítima Internacional, 4 Albert Embankment,  
Londres SE1, del [lunes xx xxx 2004], a las 10.00 de la mañana, al [viernes xx xxx 2004]

Apertura de la sesión

*Cuestiones de procedimiento*

- 1 Aprobación del orden del día
- 2 Elección del Presidente y dos Vicepresidentes

De conformidad con el artículo 16.2 del Protocolo del Fondo Complementario y el artículo 18.1 del Convenio del Fondo de 1992, se invitará a la Asamblea a elegir un Presidente y dos Vicepresidentes que detentarán su cargo hasta la siguiente sesión ordinaria (documento SUPFUND/A.1/2).

---

Note En el presente documento, se ha utilizado la siguiente terminología:  
Convenio del Fondo de 1992 - Convenio del Fondo de 1971 modificado por el Protocolo de 1992 al mismo  
Fondo de 1992 - La Organización constituida en virtud del Convenio del Fondo de 1971 modificado por el Protocolo de  
1992 al mismo  
Protocolo del Fondo Complementario - El Protocolo de 2003 relativo al convenio internacional sobre la constitución de un  
fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992  
Fondo Complementario - La Organización constituida en virtud del Protocolo del Fondo Complementario

3 Estados no contratantes que se han de invitar en calidad de observadores

De conformidad con el artículo 16.2 del Protocolo del Fondo Complementario y el artículo 18.10 del Convenio del Fondo de 1992, la Asamblea determinará los Estados no contratantes que se han de admitir a participar, sin derecho de voto, en las reuniones de la Asamblea y órganos auxiliares. Se invitará a la Asamblea a adoptar una decisión sobre esta cuestión (documento SUPFUND/A.1/3).

El Secretario General de la Organización Marítima Internacional (OMI) extiende invitaciones a todos los Estados contratantes del Convenio del Fondo de 1992, respecto a los cuales el Protocolo del Fondo Complementario no habrá entrado en vigor en esa fecha, para que envíen observadores al primer periodo de sesiones de la Asamblea. Estas invitaciones son a reserva de la aprobación formal de la Asamblea.

4 Organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales que se han de invitar en calidad de observadores

De conformidad con el artículo 16.2 del Protocolo del Fondo Complementario y el artículo 18.10 del Convenio del Fondo de 1992, la Asamblea determinará las organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales que se han de admitir a participar, sin derecho de voto, en las reuniones de la Asamblea y órganos auxiliares. Se invitará a la Asamblea a adoptar una decisión sobre esta cuestión (documento SUPFUND/A.1/4).

El Secretario General de la OMI invita a las organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales a las que se ha otorgado categoría de observador en el Fondo de 1992 a que envíen observadores al primer periodo de sesiones de la Asamblea. Estas invitaciones son a reserva de la aprobación formal de la Asamblea.

5 Aprobación del Reglamento Interior

De conformidad con el artículo 16.2 del Protocolo del Fondo Complementario y el artículo 18.2 del Convenio del Fondo de 1992, se invitará a la Asamblea a determinar su Reglamento Interior. El Director del Fondo de 1992 ha elaborado el proyecto de Reglamento Interior (documento SUPFUND/A.1/5).

*Secretaría y cuestiones de la Sede*

6 Estado de la Sede

Se invitará a la Asamblea a adoptar una decisión sobre la cuestión de la ubicación de la sede del Fondo Complementario (documento SUPFUND/A.1/6).

7 Secretaría del Fondo Complementario

Podrán considerarse dos posibles soluciones en cuanto a las funciones de la Secretaría. Una solución sería que el Fondo Complementario tuviese una Secretaría totalmente separada de la del Fondo de 1992. La otra opción sería que una Secretaría común administrase tanto el Fondo de 1992 como el Fondo Complementario, y que el Director del Fondo de 1992 fuese también Director del Fondo Complementario. El Protocolo del Fondo Complementario contiene una disposición (artículo 17.1) en el sentido de que la Secretaría y el Director del Fondo de 1992 pueden funcionar también como Secretaría y Director del Fondo Complementario. El Director del Fondo de 1992 presentará un documento que tratará de esta cuestión (documento SUPFUND/A.1/7).

8 Nombramiento del Director

De conformidad con el artículo 16.2 del Protocolo del Fondo Complementario y el artículo 18.4 del Convenio del Fondo de 1992, y teniendo en cuenta cualquier decisión que se adopte sobre el

establecimiento de la Secretaría (véase punto 7 supra del orden del día), la Asamblea nombrará un Director del Fondo Complementario (documento SUPFUND/A.1/8).

9 Aprobación del Reglamento del Personal

A la luz de la decisión que se adopte sobre las funciones de la Secretaría (véase punto 7 supra del orden del día), la Asamblea tal vez desee considerar la prescripción del Reglamento del Personal (documento SUPFUND/A.1/9).

10 Reparto de costes administrativos comunes con el Fondo de 1971

Si se decidiese que el Fondo Complementario y el Fondo de 1992 tuviesen una Secretaría común (véase punto 7 supra del orden del día), se invitaría a la Asamblea a considerar el reparto de los costes administrativos comunes entre las dos Organizaciones (documento SUPFUND/A.1/10).

11 Acuerdo sobre la Sede

Se invitará a la Asamblea a considerar la posibilidad de concertar un Acuerdo sobre la Sede con el Estado anfitrión, siguiendo las decisiones adoptadas respecto al Estado de la Sede y las funciones de la Secretaría (véase puntos 6 y 7 supra del orden del día), relativas entre otras cosas a los privilegios e inmunidades del Fondo Complementario, los representantes de los Estados Miembros y el personal de la Secretaría del Fondo Complementario (documento SUPFUND/A.1/11).

12 Acuerdo de cooperación con la Organización Marítima Internacional

A la luz de la decisión que se adopte sobre las funciones de la Secretaría (véase punto 7 supra del orden del día), la Asamblea tal vez desee considerar la posibilidad de concertar un Acuerdo con la OMI sobre disposiciones de cooperación entre el Fondo Complementario y la OMI (documento SUPFUND/A.1/12).

13 Acuerdo de arriendo respecto a los locales de la Secretaría del Fondo Complementario

Se invitará a la Asamblea a considerar la cuestión del arriendo de los locales de oficina que ha de utilizar la Secretaría del Fondo Complementario. Si se decidiese que el Fondo Complementario y el Fondo de 1992 tuviesen una Secretaría común (véase punto 7 supra del orden del día), esta cuestión se relacionará con los locales del Fondo de 1992 en Portland House (documento SUPFUND/A.1/13).

*Cuestiones de contribución*

14 Presentación de informes sobre hidrocarburos

Los informes sobre las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en los Estados Miembros son vitales para el funcionamiento del Fondo Complementario. El Director del Fondo de 1992 presentará un documento sobre la presentación de estos informes (documento SUPFUND/A.1/14).

15 Denegación de indemnización debido a la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos

Se invitará a la Asamblea a considerar las circunstancias en las que se denegará indemnización, en virtud del artículo 15.1 y 15.2 del Protocolo del Fondo Complementario, debido a que un Estado Contratante no ha cumplido sus obligaciones de presentar informes sobre hidrocarburos (documento SUPFUND/A.1/15).



16 Recaudación de contribuciones

Se invitará a la Asamblea a considerar ciertas cuestiones relativas a las disposiciones para recaudar contribuciones al Fondo Complementario (documento SUPFUND/A.1/16).

17 Tope de contribuciones

Se invitará a la Asamblea a considerar la aplicación de las disposiciones del Protocolo del Fondo Complementario (artículo 18) sobre el tope de contribuciones (documento SUPFUND/A.1/17).

*Cuestiones de indemnización*

18 Creación de órganos auxiliares

De conformidad con el artículo 16.2 del Protocolo del Fondo Complementario y el artículo 18.9 del Convenio del Fondo de 1992, la Asamblea podrá crear los órganos auxiliares temporales o permanentes que considere necesarios. Se invitará a la Asamblea a considerar si se han de crear estos órganos (documento SUPFUND/A.1/18).

19 Participación del Fondo Complementario en el proceso de tramitación de reclamaciones y el pago de éstas

Se invitará a la Asamblea a considerar la participación del Fondo Complementario en el proceso de tramitación de reclamaciones y el pago de éstas (documento SUPFUND/A.1/19).

20 Manual de Reclamaciones

Se invitará a la Asamblea a considerar si el Fondo Complementario debe publicar un Manual de Reclamaciones en común con el Fondo de 1992 (documento SUPFUND/A.1/20).

21 Reparto de costes comunes respecto a siniestros en que intervengan tanto el Fondo de 1992 como el Fondo Complementario

A la luz de la decisión que se adopte sobre las funciones de la Secretaría (véase punto 7 supra del orden del día), se invitará a la Asamblea a considerar el reparto de los costes comunes respecto a los siniestros en que intervengan tanto el Fondo de 1992 como el Fondo Complementario (documento SUPFUND/A.1/21).

*Cuestiones de tratados*

22 Aplicación del Protocolo del Fondo Complementario a la ZEE o una zona designada en virtud del artículo 3 a) ii)

Se invitará a la Asamblea a considerar la aplicación del artículo 3 a) ii) del Protocolo del Fondo Complementario concerniente a la creación por los Estados Contratantes de una zona económica exclusiva o la designación de una zona en virtud del artículo 3 a) ii) del Protocolo del Fondo Complementario (documento SUPFUND/A.1/22).

*Cuestiones operacionales*

23 Aprobación del Reglamento Interior

De conformidad con el artículo 16.2 del Protocolo del Fondo Complementario y el artículo 18.3 del Convenio del Fondo de 1992, la Asamblea adoptará el Reglamento Interior necesario para el buen funcionamiento del Fondo Complementario. El Director del Fondo de 1992 ha elaborado un proyecto de Reglamento Interior (documento SUPFUND/A.1/23).

24 Aprobación del Reglamento Financiero

Se invitará a la Asamblea a adoptar el Reglamento Financiero. El Director del Fondo de 1992 ha elaborado un proyecto de Reglamento Financiero (documento SUPFUND/A.1/24).

25 Nombramiento de auditores

De conformidad con el artículo 16.2 del Protocolo del Fondo Complementario y el artículo 18.6 del Convenio del Fondo de 1992, la Asamblea nombrará auditores (documento SUPFUND/A.1/25).

26 Creación del Órgano de Auditoría

Se invitará a la Asamblea a considerar si el Fondo Complementario debe contar con un Órgano de Auditoría y, en caso afirmativo, a determinar su mandato y designar a sus miembros (documento SUPFUND/A.1/26).

27 Creación del Órgano Asesor de Inversiones

Se invitará a la Asamblea a considerar si el Fondo Complementario debe contar con un Órgano Asesor de Inversiones y, en caso afirmativo, a determinar su mandato y designar a sus miembros (documento SUPFUND/A.1/27).

*Cuestiones financieras*

28 Reembolso al Fondo de 1992 de la cuantía por él pagada a la OMI para convocar y celebrar la Conferencia Diplomática de 2003

La financiación de la Conferencia Diplomática de 2003 que aprobó el Protocolo del Fondo Complementario fue facilitada al Fondo de 1992 en el entendimiento de que la cuantía por él pagada a la OMI para convocar y celebrar la Conferencia sería reembolsada, con intereses, por el Fondo Complementario al Fondo de 1992. Se invitará a la Asamblea a considerar cuándo ha de tener lugar este reembolso (documento SUPFUND/A.1/28).

29 Presupuesto para [2005]

La Asamblea está obligada a preparar un presupuesto para el periodo [xx 2004 a 31 de diciembre de 2005], de conformidad con el artículo 11 del Protocolo del Fondo Complementario (documento SUPFUND/A.1/29).

30 Capital de operaciones

Se invitará a la Asamblea a determinar el nivel del capital de operaciones del Fondo Complementario (documento SUPFUND/A.1/30).

31 Determinación de las contribuciones anuales

A la luz de la decisión que se adopte con respecto al presupuesto para [2005], se invitará a la Asamblea a decidir sobre la recaudación de contribuciones, de conformidad con el artículo 11 del Protocolo del Fondo Complementario (documento SUPFUND/A.1/31).

*Cuestiones administrativas generales*

32 Informes Anuales

Se invitará a la Asamblea a considerar si el Informe Anual del Fondo Complementario, que se ha de preparar de conformidad con el artículo 16.2 del Protocolo del Fondo Complementario y el

artículo 29.2 g) del Convenio del Fondo de 1992, deberá publicarse en conjunción con el Informe Anual del Fondo de 1992 (documento SUPFUND/A.1/32).

33 Otras cuestiones administrativas

Otras cuestiones de naturaleza administrativa general serán presentadas a la Asamblea para su consideración (documento SUPFUND/A.1/33).

*Otros asuntos*

34 Fecha de la próxima sesión

De conformidad con el artículo 16.2 del Protocolo del Fondo Complementario y el artículo 19.1 del Convenio del Fondo de 1992, la Asamblea celebrará sesiones ordinarias una vez cada año civil. El artículo 16.2 del Protocolo del Fondo Complementario y el artículo 19.2 del Convenio del Fondo de 1992 prevén la celebración de sesiones extraordinarias.

[Se invitará a la Asamblea a considerar la posibilidad de celebrar una sesión extraordinaria durante la semana de [xx a xx], cuando la Asamblea del Fondo de 1992 celebrará su [xx<sup>a</sup>] sesión. La Asamblea tal vez decida asimismo la fecha de su sesión ordinaria en 2005 (documento SUPFUND/A.1/34).]

35 Otros asuntos

Se invitará a la Asamblea a que examine otras cuestiones que puedan proponer los Estados Miembros, el Secretario General de la OMI o el Director del Fondo de 1992.

36 Aprobación del Acta de las Decisiones

El artículo 27 del Proyecto de Reglamento Interior del Fondo Complementario dispone que la Secretaría preparará el Acta de las Decisiones de la sesión. Se invitará a la Asamblea a aprobar esta Acta de las Decisiones.